



Expediente nº 10SS-50-24

MEMORIA E INFORME DE SOSTENIBILIDAD JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN, ANIMACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DOS ESPACIOS JÓVENES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID DESTINADAS A LA POBLACIÓN JUVENIL

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el artículo 5.2 de la Instrucción 1/2018, para impulsar la contratación socialmente eficiente: estratégica, íntegra y sostenible en el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de mayo de 2018.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DE CONTRATO

1.1. Normativa que atribuye competencias al Ayuntamiento

La competencia municipal se ampara en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que en su art. 10.2 atribuye a las Corporaciones Locales competencias en materia de Juventud y en concreto, entre otras: *“b) Establecer medidas a favor de los jóvenes en su ámbito territorial” “c) Desarrollar líneas de promoción juvenil en el ámbito de competencias” y “d) Garantizar y fomentar la participación de los jóvenes, en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia”*

1.2. Competencia de la concejalía de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales

El Decreto de Alcaldía nº 2023/5115 de de 19 de junio de 2023 atribuye competencias en materia de Juventud al concejal del área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales, en concreto, “la coordinación y gestión de recursos juveniles. Espacios jóvenes”, cuya dirección política y administrativa será ejercida por la concejala delegada especial de juventud.

1.3. Finalidad que se pretende conseguir con este contrato y características de las prestaciones a contratar.

El Ayuntamiento de Valladolid cuenta con dos espacios jóvenes, el “Espacio Joven” Zona Sur Paseo de Zorrilla nº 101, creado en 2007 y el “Espacio Joven” Zona Norte en calle Olmo 61-63 de reciente creación en 2020.

Este contrato tiene por objeto gestionar el servicio de programación, animación, y dinamización de las actividades desarrolladas en los espacios jóvenes del Ayuntamiento de Valladolid destinadas a la población juvenil del municipio y todo lo que conlleve para su implementación y desarrollo eficaz y eficiente de ambos espacios.

En concreto, las tareas a desarrollar en ambos espacios serán:

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	1/29





- Programar e implementar anualmente las actividades juveniles de diferente índole destinadas a la población juvenil.
- Coordinar el uso de las salas y espacios para la realización de las actividades.
- Programar las actividades de los auditorios dirigidas a la juventud.
- Coordinar y programar la actividad artística juvenil en los espacios expositivos
- Colaborar en la elaboración de propuestas destinadas a la población juvenil a incorporar en Plan Municipal de juventud y participar activamente en la implementación de éstas.
- Mantener una coordinación permanente entre ambos espacios para ofrecer y desarrollar cuantas actividades e iniciativas juveniles se propongan.

Quedan incluidos en el objeto del contrato la implementación, animación y dinamización de las actividades dirigidas a los jóvenes, de acuerdo con la legislación vigente en materia de juventud que exista en cada momento con las instrucciones que al efecto dimanen del Ayuntamiento de Valladolid.

El objeto del contrato se enmarca en el cumplimiento de los siguientes objetivos generales dirigidos a la población juvenil:

1. Posibilitar el desarrollo integral de la juventud vallisoletana a través de programas y servicios de carácter socio-cultural, educativo de asesorías y de ocio y tiempo libre.
2. Potenciar el movimiento juvenil de la ciudad en general.
3. Servir a los intereses de los jóvenes y satisfacer sus demandas e impulsar sus iniciativas.
4. Asesorar en diferentes ámbitos a la población juvenil. (educación, vivienda, empleo, salud etc.)
5. Suministrar de contenido a los puntos de información juvenil especializados que den cobertura a la población Juvenil del Municipio. El contratista o contratistas adjudicatarios prestarán los servicios objeto de este contrato en los inmuebles denominados "Espacio Joven" Zona Norte en calle Olmo 61-63 y "Espacio Joven" Zona Sur Paseo de zorrilla nº 101.

La prestación del servicio se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones técnicas que se estipulen en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato abarca la totalidad del objeto preciso para cubrir tal necesidad, sin que se haya fraccionado irregularmente (arts. 63.3.a, 116.1, 2 y 4.e) de la LCSP y 73 del RGLCAP).

Atendido el objeto del contrato, el CPV es: 92000000-1: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, se encuentra dentro de los recogidos en el Anexo IV de la LCSP siendo de aplicación el art. 145.5 de la LCSP.

Código CNAE: R-9329.- Otras actividades recreativas y de entretenimiento, según el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009)

El presente contrato, cubre de manera directa y proporcional la idoneidad de las prestaciones en materia de animación en Centros de Vida Activa.

1.4. Planes y programas de actuación y Objetivos ODS

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	2/29





Este contrato se enmarca en los objetivos generales y específicos que se recogen en el IV Plan Municipal de Juventud (2021-2024) aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de febrero de 2021, agrupados en cuatro Áreas estratégicas de actuación:

- Área 1.- Emancipación juvenil, que tiene como objetivo general fomentar la autonomía de la juventud en relación con el empleo y la vivienda.
- Área 2.- Calidad de vida, que tiene como objetivo general fomentar en la juventud la búsqueda de la calidad de vida basada en el respeto, la responsabilidad y los hábitos saludables.
- Área 3.- Promoción juvenil, que tiene como objetivo general fomentar la participación de las personas jóvenes en la vida social de la ciudad.
- Área 4.- Promoción cultural, artística y deportiva, que tiene como objetivo general promocionar y potenciar la cultura y el deporte en la juventud.

Por otro lado, hay que indicar que las actuaciones propias del contrato están alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de la ONU 2030, en concreto tienen especial peso los relacionados a nivel general:

- Objetivo 3_Salud y Bienestar. Meta 3.4- Para el 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.
- Objetivo 4. Educación de calidad. Meta 4.4.- De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.
- Objetivo 5_Igualdad de género. Meta 5.1_ 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. Meta 5.2_ Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado
- Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico. Meta 8.5.- De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Meta 8.6.- De aquí a 2030, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación
- Objetivo 10.- Reducción de las desigualdades. Meta 10.2.- De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Asimismo, el presente contrato da cumplimiento a las Metas de la Juventud Europea, que están incluidas en la Estrategia Europea para la Juventud 2019-2027 que son de aplicación para el ámbito municipal: *“ESPACIO y PARTICIPACIÓN PARA TODOS: Fortalecer la participación democrática y la autonomía de las personas jóvenes, así como proporcionar espacios dedicados a la juventud en todos los ámbitos de la sociedad”*

1.5. Especialidades del contrato derivadas del artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

De conformidad con lo establecido en dicho artículo, al tratarse de un contrato de servicio que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deben cumplir las siguientes prescripciones:

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	3/29





- a) El Ayuntamiento ha establecido el régimen jurídico de los espacios jóvenes en el Reglamento de los Espacios Jóvenes publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid número 2021/238 de fecha 15 de diciembre de 2021.
- b) El adjudicatario de un contrato de servicios de este tipo estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la tarifa económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- c) Los bienes afectos a los servicios regulados en el presente artículo no podrán ser objeto de embargo.
- d) Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención de este hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.
- e) La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.
- f) La prestación de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. En este caso, las empresas adjudicatarias deberán tener sedes diferenciadas en el municipio de Valladolid y, como es inherente al servicio, las prestaciones se realizarán con carácter general en los espacios jóvenes, tal y como establece el pliego de condiciones técnicas.
- g) Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313, serán causas de resolución de este contrato de servicios, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294, es decir:
- c) El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.
 - d) La supresión del servicio por razones de interés público.
 - f) El secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 263, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En el Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales no cuenta en estos momentos con medios materiales ni personales para desarrollar este servicio por lo que es necesaria la contratación de éste, ni se tiene constancia de la existencia de medios excedentarios en otras Áreas que puedan realizar tales trabajos sin descuido de los propios.

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	4/29





Además, el equipo de profesionales adscrito al servicio deberá contar con la formación y titulación muy específica según se indica en el Pliego de prescripciones técnicas, perfiles profesionales que no aparecen recogidos en la RPT de este Ayuntamiento, vinculados a ámbitos artísticos (artes escénicas, música, danza, bellas artes, cine, fotografía...), a la formación y el ocio y tiempo libre”

3. DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Se trata de un contrato en el cual las prestaciones no pueden separarse para configurar lotes, constituyendo todas ellas una unidad, estando relacionadas, sin que formen partes independientes susceptibles de una contratación separada, estando las funciones que se definen en el Pliego de prescripciones técnicas y en la Memoria, ligadas unas a otras, coordinándose entre sí para la prestación del objeto del contrato, y siendo necesaria la prestación única y homogénea para conseguir los fines del contrato y su correcta ejecución

Si bien el actual contrato (2020-2024), se licitó en dos lotes (Lote 1: espacio joven Zona Norte y Lote 2: Espacio joven Zona Sur), atendido el **art. 99.3 de la LCSP**, dadas las características de las prestaciones a contratar y, teniendo en cuenta la experiencia del último contrato, **no se considera conveniente su división por lotes** ya que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además, debido a que la naturaleza del objeto del contrato requiere la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones, el hecho de contar con varios contratistas dificulta igualmente su ejecución y la consecución de los fines del contrato de forma eficiente.

La decisión del cambio de criterio tiene su apoyo en las diversas resoluciones de las Juntas consultivas y tribunales administrativos (Resoluciones 138/2012, de 20 de junio de 2012, 143/2012, de 4 de julio de 2012, 187/2012, de 6 de septiembre de 2012, 210/2012, 25 de septiembre de 2012, 227/2012, de 17 de octubre de 2012, 156/2013, de 18 de abril, 194/2013, de 23 de mayo, 756/2014, de 15 de octubre, y 803/2014, de 31 de octubre de 2014, del TACRC) que, de forma reiterada, han interpretado la división en lotes como un derecho potestativo que asiste al órgano de contratación, gozando en su ejercicio de una considerable **discrecionalidad técnica** a la hora de aplicar el criterio que mejor se ajuste a sus necesidades en orden a la división del contrato en lotes. No obstante, esta discrecionalidad no puede implicar arbitrariedad alguna, por lo que **debe estar justificada la división en lotes**. Así, la decisión del órgano de contratación debe ser el resultado, en el caso concreto, de la ponderación conjunta de los principios de eficacia y eficiencia en la utilización de los fondos públicos, de una parte, y, por otra, de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, no discriminación y salvaguarda de la competencia.

Asimismo, en consonancia con la Directiva 2014/24/UE, de 24 de febrero, de la que es transposición la LCSP (en cuyo considerando 78 se cita: “El poder adjudicador debe estar obligado a estudiar la conveniencia de dividir los contratos, sin dejar de gozar de la libertad de decidir de forma autónoma y basándose en las razones que estime oportunas, sin estar sujeto a supervisión administrativa o judicial. Cuando el poder adjudicador decida que no sería conveniente dividir en lotes, el informe específico o los pliegos de la contratación deben incluir una indicación de las principales razones que expliquen la elección hecha por el poder adjudicador”) y, siendo necesaria una **justificación reforzada** de los motivos válidos que establece el art. 99.3 de la LCSP para motivar la decisión de no considerar la división por lotes del contrato, cabe señalar diversas razones que, como se ha señalado, están basadas en las conclusiones extraídas de la gestión del actual contrato (2020-2024), que se licitó en dos lotes (Lote 1: espacio joven Zona Norte y Lote 2: Espacio joven Zona Sur), dicha decisión estuvo motivada por la creación del nuevo espacio joven Norte, cuya puesta en marcha fue en 2020, con este espacio se ampliaban a dos la red de estos equipamientos municipales destinados a la población juvenil y que se sumaba al ya existente en la zona sur, que se venía prestando desde el año 2007.

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	5/29





Sin embargo, durante la ejecución del actual contrato, se han advertido una serie de incidencias en la gestión de ambos espacios que ponen de manifiesto que la gestión independiente de las diversas actividades de ambos espacios dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además, debido a que dichas actividades requieren la necesidad de coordinar su planificación, desarrollo y ejecución, el hecho de contar con varios contratistas dificulta igualmente su ejecución y la consecución de los fines del contrato de forma eficiente, en concreto, se ha advertido lo siguiente:

- La oferta de actividades y servicios a los usuarios difiere mínimamente de uno a otro espacio. El hecho de disponer de dos empresas ha supuesto, para su gestión, un tratamiento diferenciado de ambos, cuando la prestación es la misma. Esto ha derivado, para el Servicio contratante, en un problema complejo a nivel de eficiencia y operatividad organizacional.
- La prestación de los servicios a la ciudadanía que se oferta en ambos espacios y que conlleva subcontratación, ha supuesto la coexistencia de dos sistemas de acceso del usuario a la misma prestación. Los intentos por unificarlos han resultado infructuosos por cuanto cada empresa disponía de sistemas de inscripción y acceso totalmente incompatibles. En concreto, en el servicio de asesoría legal para la juventud se producía desconcierto y confusión entre los usuarios ya que la forma de acceso y formato de atención era diferente en cada uno.
- Los sistemas de control de acceso y gestión de usuarios a las instalaciones son diferentes por cuanto, cada empresa libremente optó por un sistema distinto lo que provoca una duplicidad y desigualdad para los usuarios.
- Las páginas web para la difusión de las actividades entre la juventud, que por contrato debe disponer y gestionar cada instalación, poseen estructuras y formas de acceso diferente. Esta circunstancia supone para el usuario una duplicidad en la forma de acceso a la información con el consiguiente desconcierto que ocasiona.
- Las gestión de las redes sociales (twitter, tiktok, Instagram, YouTube, Facebook..etc) se realiza mediante la duplicidad de las mismas, lo que supone que la información se diluya y se produzca una pérdida potencial considerable en el alcance a la población juvenil de las mismas.
- Las tareas de coordinación general y particular de las distintas actividades y prestaciones han resultado muy poco eficientes ya que, para ello, se debían convocar y organizar reuniones diferenciadas al objeto de adaptar las actuaciones a cada una de las peculiaridades técnicas y de gestión con las que contaba cada empresa. Todo ello provocaba duplicidad de todas las actuaciones del Centro de Programas Juveniles con la consecuente pérdida de eficiencia rectora y de recursos disponibles, ya de por sí escasos.
- Se ha observado que en varias de las actividades programadas se habría necesitado refuerzos de personal extra para atenderlas, bien por su complejidad o bien por la gran afluencia de usuarios. La gestión a través de dos empresas impedía la redistribución del personal en función de estas necesidades.

Por estos motivos, la unificación del contrato permitiría una distribución de los recursos humanos más eficiente y optimizada. Además, existen nuevas prestaciones que se incorporarán al contrato que

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	6/29





requieren de una gestión uniforme y centralizada, en concreto, el servicio de asesorías para jóvenes de orientación psicológica y orientación afectivo sexual que se suman a la ya existente de asesoría legal y se van a incluir en el nuevo contrato constituyendo tres prestaciones ofertadas en ambos equipamientos (Norte y Sur de la ciudad). Las tres constituyen temáticas muy sensibles y delicadas que precisan ineludiblemente de una gestión coordinada que trabaje con criterios de uniformidad y centralidad.

Asimismo, la incorporación al contrato de la impartición de los cursos de la escuela de Formación y Animación Juvenil conlleva implícita la necesidad de unificar los criterios de gestión en la tramitación de los expedientes del alumnado y sus prácticas.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones expuestas, se considera suficientemente justificada la conveniencia de no dividir en lotes las prestaciones objeto del contrato, atendiendo a lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANTECEDENTES

El anterior contrato (Expte. SE-EIJI 6/2020) constaba de dos lotes y ambos se formalizaron el 30 de diciembre de 2020:

- LOTE 1 ESPACIO JOVEN ZONA NORTE, formalizado el 30 de diciembre de 2020, con una duración de 2 años y 4 meses, y prorrogado hasta diciembre de 2024.
- LOTE 2 ESPACIO JOVEN ZONA SUR, formalizado el 30 de diciembre de 2020, con una duración de dos años y prorrogado hasta diciembre de 2024

Los precios de licitación por lote, y las ofertas admitidas, que correspondían al importe de todo el contrato y todos ellos sin IVA, fueron los siguientes (se ha realizado la equivalencia al valor de 1 anualidad):

	LOTE 1 ESPACIO JOVEN ZONA NORTE		LOTE 2 ESPACIO JOVEN ZONA SUR	
	DURACIÓN DEL CONTRATO	AÑO	DURACIÓN DEL CONTRATO	AÑO
PRECIO DE LICITACIÓN	417.291,58	178.839,25	357.678,50	178.839,25
ALLENDE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.L.	400.000	171.428,53		
SONIA SEVILLANO TEJERA	400.499,17	171.642,50		
FACTIBLE S.COOP			346.528,22	173.264,11
PRECIO MEDIO OFERTADO		171.535,52		173.264,11
SUMA TOTAL DEL PRECIO MEDIO OFERTADO				344.799,63

Atendido que el nuevo contrato no contempla lotes, y si se revisa tanto el precio de licitación como el precio medio ofertado y el precio de adjudicación, con la subida del IPC desde la fecha límite de presentación de ofertas agosto de 2020 a la última referencia disponible en el INE, marzo de 2024, que ha tenido una variación del 18,80 %, se obtendrían los siguientes precios al año:

	PRECIO ANUAL REVISADO (ACTIVIDADES ESPACIOS JÓVENES)
PRECIO DE LICITACIÓN	212.461,03
PRECIO MEDIO OFERTADO	409.621,96
PRECIO ADJUDICADO	409.494,86

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	7/29





El nuevo contrato que se plantea introduce cambios respecto al anterior, y es una ampliación con los siguientes servicios:

- **Planificación, el diseño, la promoción, la difusión, la coordinación, la evaluación y la impartición de los cursos de la Escuela y Formación Juvenil del Ayuntamiento de Valladolid.** Los antecedentes de este expediente se encuentran en el expediente SIJI 9/2020, con un presupuesto base de licitación por toda la duración del contrato, que es de dos años, de 51.525,26 €, lo que se traduce en un presupuesto base de licitación para un año de 25.762,63 €/año sin IVA. El contrato tenía una duración de dos años formalizándose el 29 de enero de 2021 y con posibilidad de prórroga por dos años más, hasta el 28 de enero de 2025.

Los precios de licitación y las ofertas admitidas, que correspondían al importe de todo el contrato, y todos ellos sin IVA, fueron los siguientes (Se ha realizado la equivalencia al valor de 1 anualidad):

	DURACIÓN DEL CONTRATO	AÑO
PRECIO DE LICITACIÓN	51.525,26	25.762,63
CAMBRIGE INSTITUTE	43.719,18	21.859,59
GAD LEON S.L.	49.725,26	24.862,63
IDEOTUR	33.500	16.750,00
F.EUSEBIO SACRISTAN	42.901,13	21.450,57
PRECIO MEDIO OFERTADO		21.230,70

Si se revisa tanto el precio de licitación como el precio medio ofertado, con la subida del IPC desde la fecha límite de presentación de ofertas, noviembre de 2020, a la última referencia disponible en el INE, marzo de 2024, que ha tenido una variación del 17,80 %, se obtendrían los siguientes precios al año:

	PRECIO ANUAL REVISADO (ESCUELA Y FORMACIÓN JUVENIL)
PRECIO DE LICITACIÓN	30.348,38
PRECIO MEDIO OFERTADO	25.009,76
PRECIO ADJUDICADO	19.731,50

Servicio de apoyo psicológico a jóvenes, que en años anteriores se tramitaba con un contrato menor, con un presupuesto de 15.000 €

Servicio de apoyo psicológico afectivo sexual a jóvenes, que en años anteriores se tramitaba con un contrato menor, con un presupuesto de 15.000 €

4.2. ESTIMACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se ha calculado con lo establecido en la LCSP, de conformidad con el siguiente desglose:

ESTIMACIÓN DEL PRECIO PARTIENDO DE LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

El cálculo del precio del contrato se ha establecido partiendo sobre la base del convenio colectivo del sector que se ha tomado como referencia a efectos del cálculo de costes y al que se le han adicionado las unidades de coste por otros conceptos, gastos indirectos y estructura empresarial.

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	8/29





Por consiguiente:

A. COSTES DIRECTOS

COSTES DE PERSONAL

Desde la fecha de adjudicación de este anterior contrato se ha aprobado una Resolución de la Dirección General de Trabajo donde se han aprobado incrementos salariales, que deben ser tenidos en cuenta en el cálculo del precio de licitación del nuevo contrato.

Para su cálculo se ha tenido en cuenta, el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural (código del convenio nº Código Convenio: 99100055012011) y las últimas tablas salariales.

En el artículo 48 del capítulo VII, se regula una jornada de trabajo de 1742 horas, distribuidas en jornadas semanales de 38 horas y 30 minutos de tiempo máximo de trabajo efectivo.

El convenio entró en vigor el 22 de marzo de 2021 y su ámbito temporal es hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la cual, si no ha sido denunciado, se entenderá prorrogado año por año. Se ha contemplado una categoría profesional del mencionado convenio: Técnicos/as de Gestión, perteneciente al grupo II del Convenio. (6 unidades). De acuerdo con el convenio, el personal técnico de gestión es quien tiene a su cargo el diseño y la organización de proyectos educativos, pedagógicos, de la empresa o entidad. Dependiendo de él, las diversas funciones de diseño y ejecución, estando al tanto de la legislación y las disposiciones oficiales. Así mismo, será responsable de las tareas administrativas y de gestión para dar cobertura al diseño y organización de dichos proyectos.

Con objeto de favorecer la estabilidad en el empleo, en el artículo 37 se contempla el derecho de subrogación.

El capítulo VI del convenio regula la política salarial, contemplando:

- 1.- En el artículo 39 el complemento de festividad y descanso semanal obligatorio, con un incremento del 40 % del salario base.
- 2.- En el artículo 40 el complemento de nocturnidad entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana del día siguiente, con un incremento del 15 % del salario base. Comp. de nocturnidad = (Salario base mensual/jornada máxima anual) × 14 × 0,15 × n.º horas nocturnas trabajadas.

En cuanto a la desagregación por género de los costes salariales (artículo 100.2 de la LCSP), el convenio colectivo de aplicación, no distingue las retribuciones por género.

Se estima conveniente revisar la última referencia salarial del convenio, que son del año 2023, con un 3 % interanual, teniendo en cuenta la evolución del IPC en los últimos años, y posteriormente calcular una media con los datos obtenidos de 2024 a 2026.

Grupo profesional	Salario base bruto anual					Media
	Breve descripción	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	
II	Técnico/a de gestión	18.808,07	19.372,31	19.953,48	20.552,09	19.959,29
Precio/hora con jornada laboral 1742 horas/año						11,46 €/h

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	9/29





Teniendo en cuenta los horarios que figuran en el pliego técnico, en los que el servicio ha de prestarse los domingos de 11 a 22 horas, excepto los meses de julio, agosto y hasta el 15 de septiembre y que puntualmente 2 veces al año, puede haber actividad en viernes y sábados o víspera de festivos, en los que se amplie la actividad de 22 a 24 horas, se contempla el coste de estos complementos.

Complementos				
Complemento de festividad (domingos)	Nº día/año	Importe/hora	Nº horas/día	Importe incremento total/persona/festivo trabajado
	42	4,58	11	2.115,96
Complemento de nocturnidad	4	1,72	2	13,76

De acuerdo con las cuotas de la seguridad social patronal (<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537>):

Tipo de cotización	Porcentaje
Contingencia común.	23,60 %
Mecanismo de equidad intergeneracional. Aplicación de la disposición final cuarta de la Ley 21/2021 de 28 de diciembre: a partir de 2023 y a lo largo de un periodo de 10 años (hasta 2032), se fijará una cotización adicional finalista que nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social en los siguientes términos: a) cotización de 0,6 puntos porcentuales, siguiendo la estructura actual de distribución entre empresa 0,5 % y trabajador 0,1%	0,50 %
Accidente trabajo y enfermedad profesional (CNAE: 8812) (Consultado el portal de la seguridad social, se aplica la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2007, en la redacción dada por la disposición final quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, en la que para la actividad económica 88 actividades de servicios sociales sin alojamiento correspondería IT 0,80 + IMS 0,70 = 1,5)	1,5 %
Desempleo –supuesto contratación de duración determinada a tiempo completo	6,70 %
FOGASA	0,20 %
Formación profesional	0,60 %
TOTAL	33,10 %

Teniendo en cuenta lo anterior los costes de personal de 1 persona técnico de gestión, ascienden a:

Grupo profesional II técnico/a de gestión		Seguridad social 33,10 %	Total
Salario base anual	19.959,29	7.311,46	29.400,47
Complemento domingo y festivos	2.115,96		
Complemento nocturnidad	13,76		
Total	22.089,01		

Se va a estimar un 4 % para cubrir bajas y absentismo laboral.

Por lo tanto, los costes de personal, son los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	10/29





	ESTIMACIÓN DE COSTES DE PERSONAL
13 Técnicos/as de gestión	382.206,11
4 % absentismo, bajas,..	15.288,24
Total	397.494,35

Esta cifra se redondea a **400.000 €**, incluyendo la posible existencia de algún plus o pacto de empresa.

RECURSOS Y COSTES DE ACTIVIDADES:

- Realimentación y actualización de la página web y redes sociales asociadas...**1.000 €**
Para determinar este coste, se ha tenido en cuenta el coste que suponen estos trabajos cuando ha sido preciso llevarlos a cabo, es decir se ha acudido a la experiencia pasada.
En concreto, se ha tomado como referencia el contrato menor para la creación de la página web del Centro Municipal de la Igualdad. La empresa adjudicataria (Skynet) ofertó un presupuesto de 1.500 € para la creación, elaboración y diseño de la nueva página web del centro con una parte de mantenimiento por 2.000 € anuales. Dado que el servicio solo requiere la actualización y realimentación periódica y de sus redes (ya que se dispone de página), se ha extrapolado un coste aproximado y en función de las necesidades de 1.000 € para la realización de esas tareas.
- Servicios de orientación y asesoría legal presencial. Valor estimado del mínimo de horas semanales (10) por 52 semanas establecido en el PPT (520 horas anuales) en cada Espacio. La estimación se ha realizado tomando como referencia otras licitaciones a nivel nacional para asesorías juveniles de similar índole y contenido. Como resultado se establece un precio medio por hora de este servicio de asesoría en 20 €. 10.400,00 €/año/espacio, **para los dos espacios supondría un coste de 20.800 €/año**
- Servicios de orientación psicológica presencial. Valor estimado del mínimo de horas semanales (2) por 48 semanas (excluyendo el mes de agosto) establecido en el PPT, más 3 charlas anuales en el espacio joven (estimación del servicio, con charlas y su preparación de 108 horas) en cada Espacio. Estimando un precio medio por hora de este servicio de 60 €/hora, se obtiene un precio de 6.480 €/año/espacio, **para los dos espacios supondría un coste de 12.960 €/año**

Para determinar el precio del servicio de 60 €/hora, se ha recurrido a varias vías de información:

- Consultando internet <https://www.cronoshare.com/cuanto-cuesta/psicologo>, de esta página se extrae que el precio medio a nivel nacional de psicólogo/a está en un intervalo de 50 € a 90 € la sesión de 60 minutos.
- En 2024 se ha solicitado presupuesto a 5 profesionales para el servicio de orientación psicológica para adolescentes y jóvenes en los Espacios Jóvenes, para un contrato menor. Solo presentaron oferta 2, por importes de 50 €/hora y 60 €/hora la sesión individual.
- Servicio de orientación afectivo/sexual. Valor estimado del mínimo de horas semanales (2) por 48 semanas (excluyendo el mes de agosto) establecido en el PPT, (96 horas) en cada Espacio. Tomando como referencia el mismo perfil que el de orientación psicológica y estimando un precio medio por hora de este servicio de 60 €/hora, se obtiene un precio de 5.760 €/año/espacio. **Para los dos espacios, supondría un cose de 11.520 €/año**

Para determinar el precio del servicio de 60 €/hora, se ha recurrido a varias vías de información:

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	11/29





- Consultando internet <https://www.cronoshare.com/cuanto-cuesta/psicologo>, de esta página se extrae que el precio medio a nivel nacional de psicólogo/a está en un intervalo de 50 € a 90 € la sesión de 60 minutos.
 - En 2024 se ha solicitado presupuesto a 5 profesionales para el servicio de orientación psicológica para adolescentes y jóvenes en los Espacios Jóvenes, para un contrato menor. Solo presentaron oferta 2, por importes de 50 €/hora y 60 €/hora la sesión individual.
- Servicio de programación e implementación de 150 actividades y eventos de diferente índole: foros, programación de conciertos, teatro, exposiciones, mesas redondas, master class, cursos y talleres de diferentes materias de interés juvenil, etc para cada espacio. **Total anual: 36.000,00 €**. La estimación del coste se ha efectuado a través de la ponderación de los gastos anuales que, para estas actividades, se han realizado aproximadamente para el Espacio joven zona sur durante los últimos años de funcionamiento y su cálculo se desglosa de la siguiente forma:
 - Programación anual de espectáculos: Número de eventos: musicales, teatrales, danza etc: 50 eventos a distribuir entre ambos espacios. Estimación de coste medio por evento: 12.000€ (240 € x 50)
 - Exposiciones en sala u otros espacios expositivos: 36 eventos a distribuir entre ambos espacios. Estimación coste medio por actividad expositiva (colgadores, marcos, vinilos, otros soportes, etc) 2.000 €
 - Programación de talleres, cursos etc de interés juvenil para desarrollo en ambos Espacios o en otras dependencias: 40 eventos. Estimación coste medio por taller: 200€x40= 8.000 €.
 - Programación de foros, encuentros, mesas redondas etc, en ambos Espacios o en otras dependencias (carpetas, catering, papelería etc): 8 eventos: 350€x8= 2.800 €.
 - Programaciones temporales específicas: Ferias y fiestas de la ciudad, carnaval, San Juan, conciertos puntuales, festivales, actividades lúdicas de verano, Semana Santa, navidad etc en ambos Espacios o en otras dependencias o ubicaciones de exterior: 16 eventos:
700€x16= 11.200 €
 - Diseño de los carteles, logotipos, folletos y otros formatos de impresión que sean precisos para la difusión de cuantos eventos y actividades se programen desde el Espacio Joven, incluyendo la impresión, distribución y reparto por los diferentes puntos que se determinen. Valor estimado en función de las campañas que se realizan en la Concejalía de Educación, infancia, juventud e igualdad, resultando **2.000, 00 €**
 - El material informático de oficina para el personal y para los usuarios, videoconsolas, juegos etc. incluyendo su mantenimiento y reposición si fuera necesario con las licencias respectivas indicadas en pliego:
 - Se estiman 13 ordenadores para el personal, todos ellos con sus respectivas licencias, una impresora B/N y color, y por cada espacio una impresora color para carteles y diseños divulgativos de actividades y un escáner profesional. Teniendo en cuenta un coeficiente de amortización del 25 % determinado por la Agencia Tributaria para los equipos de procesos de la información, se estima en **2.750 €/año** (resultado de la siguiente estimación 0,25 x (13 x 600 +3.200)).
 - 3 ordenadores portátiles y 7 tablets en cada espacio, todos ellos con sus respectivas licencias, 2 videoconsolas, 8 mandos y 10 juegos en cada espacio, con un precio medio estimado de **2.680 €/año** (resultado de la siguiente estimación con el coeficiente de amortización del 0,25 x (6 x 500 + 14 x 300 +4 videoconsolas x 450+ 16 mandos x 70 € + 10 x 60 €)

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	12/29





- Dos proyectores Led transportables con sus respectivas pantallas para cursos, charlas y exposiciones, con un precio estimado de **235 €/año** (resultado de la siguiente estimación con el coeficiente de amortización del 0,25 x (2x300 €+2x170 €)
- Equipo fotográfico y de video profesional para la grabación de los eventos, en cada Espacio, con un valor estimado de **750 €** (resultado de la siguiente estimación con el coeficiente de amortización del 0,25 x 3.000 €)
- Mantenimiento y reparaciones de los equipos, suministro de materiales para el desarrollo de actividades, impresiones de carteles, folletos,....se estima un coste de **3.005 €**.

Se ha establecido este presupuesto en base a la experiencia acumulada en la gestión de actividades y centros gestionados por el Servicio de Igualdad y Juventud. En concreto la impresión de la revista del consejo local de la juventud que se financia e imprime en la imprenta municipal desde la concejalía de juventud, ha arrojado unos gastos anuales medios sobre 4 números de esta revista de 2.400 €. Teniendo en cuenta que para el desarrollo de algunos talleres se ha adquirido material diverso por valor de unos 500€, el cálculo final arroja un coste aproximado de 3.000€.

- Dos suscripciones online a periódicos (local y nacional) y a dos revistas o publicaciones de interés juvenil: **300 €**
- Se estima que la instalación de máquinas de vending, no supone coste para la empresa adjudicataria.

TOTAL COSTES DE LOS RECURSOS Y ACTIVIDADES =94.000 €

GASTOS GENERALES Y BENEFICIO

Según los datos de la Central de Balances del Banco de España (http://app.bde.es/rss_www/Ratios), del último ejercicio para el que se tienen datos publicados que es el 2022, con el supuesto de tamaño de empresas cuya cifra de negocio sea inferior a 10 millones de euros, tomando el cuartil medio Q2 y para el Sector de actividad R93 "Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento", los gastos generales de estructura se estiman en un 25,02 % y el beneficio es de un 7,49 %. Se entiende que en los gastos generales de estructura se incluyen los seguros de la empresa para sus correspondientes contratos. Se estima, que el porcentaje de los gastos de generales de estructura o costes indirectos de estudio del sector, 25,02 %, son excesivos para este contrato, puesto que la actividad se va a desarrollar en instalaciones del propio Ayuntamiento y el mantenimiento de las instalaciones, y el pago de los suministros de energía eléctrica,...corren a cargo también de la Administración Local. Por lo tanto, se van a estimar los costes indirectos con un 5 %.

CONCEPTOS	Importe
ESTIMACIÓN DEL COSTE DE PERSONAL	400.000
ESTIMACIÓN DEL COSTE DE RECURSOS Y ACTIVIDADES	94.000
TOTAL COSTES DIRECTOS	494.000
5 % gastos generales y seguros (redondeando)	24.700
7,49 % beneficio empresarial (redondeando)	37.000

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	13/29





TIPO DE LICITACIÓN	555.700
---------------------------	----------------

Se considera que el tipo impositivo a aplicar es del 10 %

Artículo 91. Uno.2.º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido “Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:

2.Prestación de servicios:

6.º La entrada a bibliotecas, archivos y centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas, salas cinematográficas, teatros, circos, festejos taurinos, conciertos, y a los demás espectáculos culturales en vivo.»

7º Las prestaciones de servicios a que se refiere el número 8º del apartado uno del artículo 20 de esta ley cuando no estén exentas de acuerdo con dicho precepto ni les resulte de aplicación el tipo impositivo establecido en el número 3º del apartado dos.2 de este artículo.”

Número 8.º del apartado uno del artículo 20 “Las prestaciones de servicios de asistencia social que se indican a continuación efectuadas por entidades de Derecho Público o entidades o establecimientos privados de carácter social:

a) Protección de la infancia y de la juventud. Se considerarán actividades de protección de la infancia y de la juventud las de rehabilitación y formación de niños y jóvenes, la de asistencia a lactantes, la custodia y atención a niños, la realización de cursos, excursiones, campamentos o viajes infantiles y juveniles y otras análogas prestadas en favor de personas menores de veinticinco años de edad.

4.3.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Aplicación presupuestaria: 10.231.4.227.99	SIN IVA			
PROGRAMA	AÑO 2025	Año 2026	AÑO 2027	Total contrato
ACTIVIDADES EN ESPACIOS JÓVENES NORTE Y SUR	555.700,00	555.700,00	555.700,00	1.667.100,00

Aplicación presupuestaria: 10.231.4.227.99	CON IVA (Tipo impositivo 10 %)			
PROGRAMA	AÑO 2025	Año 2026	AÑO 2027	Total contrato
ACTIVIDADES EN ESPACIOS JÓVENES NORTE Y SUR	611.270,00	611.270,00	611.270,00	1.833.810,00

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: teniendo en cuenta que cabe la posibilidad de prórroga anual del contrato por otros dos años y la posibilidad de modificación hasta un máximo de un 20 % = 1.667.100 x 1,20 + (555.700 x 2) = **3.111.920 €**

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	14/29





4.4. FACTURACIÓN DEL SERVICIO

La empresa emitirá una factura mensual por los servicios efectivamente prestados. En el caso de aprobarse tarifas o precios al público en alguna de las actividades, al importe de la cantidad mensual se le detraerán aquellas cantidades ya recaudadas por la empresa de los usuarios del servicio por el desarrollo de determinadas actividades, cuando así proceda, anexando, en este caso a la factura, una relación detallada y en su caso informada, describiendo su origen.

No existe posibilidad de pago con otro bien.

Las facturas se presentarán en formato electrónico de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (plataforma FACE). A este efecto, se facilitan los datos siguientes:

	Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
Código	L01471868	L01471868	GE 0011751
Literal	Ayuntamiento de Valladolid	Intervención Ayto	Centro de Programas Juveniles
Dirección: Plaza Mayor, 1			
Código Postal: 47001			
Ciudad/provincia: Valladolid			
País: España			
Correo de consultas: dc@ava.es			

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Financiación 100 % municipal

En algunas actividades como la matriculación de la escuela de formación y animación juvenil o en algún taller, curso etc. pudieran aprobarse tarifas o precios al público para los participantes. En este caso, estos ingresos serán cobrados por la entidad o empresa adjudicataria y detraídos de la facturación mensual.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios cuya prestación principal es la de servicios, de conformidad con lo establecido en los art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 c) se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, además, conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, siendo de aplicación lo establecido en el art. 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 156.1 Ley 9/2017, el procedimiento abierto se justifica para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

Asimismo, se llevará a cabo la tramitación anticipada del expediente de contratación dado que el actual contrato finaliza el próximo día 31 de diciembre de 2024, siendo necesario tramitar el expediente con la debida antelación motivado por la dilación de los procesos de licitación, a fin de no demorar la adjudicación del nuevo contrato, cuyo plazo de ejecución se estima que dé comienzo el próximo día 1 de enero de 2025.

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	15/29





7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido en los términos y forma previstos en el pliego de cláusulas administrativas

En los casos en los que la oferta presentada por el adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, éste deberá constituir una garantía complementaria a la definitiva, equivalente al 5 % del importe de adjudicación del contrato, ascendiendo la garantía total al 10 % del importe de adjudicación del contrato.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por los medios que se indican, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario:

- Solvencia técnica o profesional:

Alternativamente:

- a) Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotes o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotes o contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de al menos un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.

- Solvencia económica o financiera:

Alternativamente:

- a) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor medio anual del contrato, prórrogas excluidas. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	16/29





en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

- b) Disponer de un patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al valor de la anualidad media del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la aportación de los libros de inventarios y cuentas anuales depositados en el registro oficial correspondiente o legalizado en el registro mercantil.

Los criterios de solvencia económica señalados se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría apalancar para poder hacer frente a los gastos del mismo y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Ayuntamiento. Para facilitar una mayor concurrencia, se prevén dos medios alternativos para acreditar dicha solvencia, sencillos de aportar para los contratistas y de analizar para el órgano de selección.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha optado por la experiencia en la ejecución de trabajos similares, prevista en el artículo 90.1.a de la LCSP, concretándose qué se entiende por “similar”, por considerar que esa experiencia, acreditados con los correspondientes certificados de buena ejecución, avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato.

Para la ejecución de este contrato es necesario que el adjudicatario adscriba específicamente a la misma los medios personales y materiales definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

El motivo de esta necesaria adscripción de los medios personales indicados es la especialización del personal requerido para la impartición de las distintas actividades y talleres.

No se exige clasificación de conformidad con el art. 77.1 b) de la LCSP

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Todos los criterios de adjudicación escogidos para el contrato están enfocados a obtener un servicio que responda a las necesidades detectadas con la mejor relación calidad-precio posible. Dichos criterios deben garantizar, a su vez, que el servicio objeto de contrato, dada la criticidad que representa para la organización y el impacto que tiene sobre los ciudadanos, se preste con el máximo de eficiencia y eficacia y con la máxima flexibilidad para los ciudadanos. Por esta razón se considera adecuada la combinación de criterios de valoración matemáticos con criterios de valoración técnica, dependientes de un juicio de valor, atendiendo a los límites establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para cada tipo.

El artículo 145.6 LCSP, de 8 de noviembre, prevé: “Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida.

Por su parte el artículo 145.5 LCSP establece que “[...] En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146”.

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	17/29





Como se ha indicado, atendido el objeto del contrato, el CPV es 92000000-1: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, por lo que se encuentra dentro de los recogidos en el Anexo IV de la LCSP siendo de aplicación el art. 145.5 de la LCSP.

Ello no implica que estos criterios hayan de ser necesariamente evaluables mediante juicio de valor, sino que se han incluido también criterios de valoración automática.

Dadas las especiales características de estos centros destinados a satisfacer las necesidades de la población juvenil vallisoletana en ámbitos tan diversos como la información, el ocio y el tiempo libre, la formación, el asesoramiento, la promoción etc , y en base a la experiencia acumulada en la gestión de estos últimos años, se establece como prioritario la presentación de un proyecto integral de partida fundamentado en la transversalidad, ponderado el **30 %** de la puntuación total, ponderando el **70 %** de la puntuación total en los criterios evaluables mediante fórmula matemática, si bien, dado que la mayor parte de los costes del contrato son los derivados de los costes salariales, y una rebaja sustancial en el precio podría hacerse a costa de los salarios del personal (cuestión que trata de evitarse como medida social directa en todos los contratos municipales, considerando incluso desproporcionadas las ofertas que no respeten los costes salariales derivados del convenio colectivo de referencia), se atribuye a éste una valoración de **20 %** de la puntuación y el resto (**50 %**) se distribuye en otros criterios de valoración matemática y mejoras.

Los criterios propuestos se ajustan a lo establecido en el artículo 145.3.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Por consiguiente, los criterios que se valoran y ponderan sobre un máximo de 100 puntos serán los siguientes:

Precio	Hasta un máximo de 20 puntos
Otros criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula y mejoras	Hasta un máximo de 50 puntos
Criterios evaluables mediante juicio de valor	Hasta un máximo de 30 puntos

Se consideran en este contrato criterios relacionados directamente con la calidad los siguientes:

- **Criterios evaluables mediante juicio de valor: (Hasta 30 puntos)**

Los aspectos recogidos en el proyecto están directamente relacionados con la calidad:

- Un proyecto metodológico y descriptivo de las actividades y objetivos favorece obviamente que se implemente mayor calidad en la prestación del servicio y el contenido de las actividades.
- La buena gestión administrativa y organizativa y el adecuado seguimiento, coordinación y evaluación del servicio favorece la agilidad en la organización y coordinación del personal, facturación, transparencia y ofrece información de relevancia identificando el grado de calidad de los servicios prestados y proporcionando información para planificar y dirigir la acción administrativa.

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	18/29





- El establecimiento de mecanismos de coordinación y evaluación del funcionamiento del servicio redundará en beneficio en la atención de los jóvenes y la calidad del servicio prestado.
- La implantación de teletrabajo y otros sistemas de participación juvenil a través de redes sociales redundarán igualmente en los usuarios de los espacios garantizando la participación de los jóvenes en la diversa programación de éstos.

Por lo que se refiere a los criterios evaluables mediante fórmulas y a las mejoras del contrato, se consideran directamente vinculados con la calidad del servicio:

• **Otros Criterios evaluables mediante fórmula matemática (38 puntos):**

- Incremento del mínimo de horas semanales (10 horas semanales en cada espacio, excluyendo el mes de agosto) que establece el pliego para el servicio de asesoría legal **(Hasta 6 puntos)**
- Incremento del mínimo de horas semanales (2 horas semanales en cada espacio excluyendo el mes de agosto) que establece el pliego para el servicio de orientación psicológica presencial **(Hasta 6 puntos)**
- Incremento del mínimo de horas semanales (2 horas semanales en cada espacio excluyendo el mes de agosto) que establece el pliego para el servicio de orientación afectivo/sexual. **(Hasta 6 puntos)**
- Incremento sobre el número de eventos mínimos establecidos en el pliego correspondiente a la programación anual de espectáculos: musicales, teatrales, danza: (estimado en 50 eventos mínimo a distribuir entre ambos espacios) **(Hasta 8 puntos)**
- Programa de voluntariado: **(Hasta 12 puntos)**

El incremento de las horas semanales del servicio de asesoría legal y orientación psicológica posibilita atender de una forma más eficaz la demanda de estos servicios que pueda producirse por parte de la población juvenil. Además, el incremento del número de eventos en la programación e implementación de actividades fomenta una mayor participación de los jóvenes en estos espacios y beneficia su desarrollo personal e integral.

Asimismo, la propuesta de un programa de voluntariado fomenta la participación de jóvenes comprometidos en los espacios y el incremento de actividades y programas diversos e innovadores.

• **Mejoras:**

- Actualización anual de consolas, juegos de mesa o ciberjuegos de diferente índole. Incorporación de pantallas, impresoras 3D, equipos informáticos, sonido y multimedia novedosos y de última generación que mejore la gestión. Aporte para premios de diferentes concursos y convocatorias destinados a la juventud. **(Hasta 12 puntos)**

Por lo que se refiere a las mejoras sin coste adicional y de acuerdo con la doctrina del TARCYL y los propios pliegos tipo del Ayuntamiento se han mantenido los siguientes criterios:

- Las mejoras tienen carácter accesorio (no se supera el 20 % de la valoración total).

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	19/29





- Se ha fijado su coste estimado y un límite mínimo y máximo en su configuración. De acuerdo con el pliego la valoración de cada tipo de mejora admitida se realizará en función del valor económico de cada una de acuerdo con los criterios que se explicitan.

Los criterios que se van a utilizar en este contrato son:

A. CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA: De 0 a 70 puntos

A.1.- PRECIO: De 0 a 20 puntos

El precio de licitación máximo del presente contrato se detalla en la cláusula **B.2** DEL CCP habiéndose obtenido la estimación de conformidad con el estudio económico incorporado a la presente memoria.

El precio ofertado será valorado en la forma prevista en la cláusula correspondiente a valoración de las ofertas del PCAP:(17)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con mayor baja sobre el precio de licitación. A la oferta que no realice ninguna baja se la puntuará con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i = Zx \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

- P_i** es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando
- Z** es la puntuación máxima del criterio económico
- T** es el tipo de licitación (IVA excluido)
- O_m** es la oferta económica más barata
- O_i** es la oferta económica que se está valorando

Si la empresa no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto es, **T= O_i** , entonces **P_i =0**

La propuesta económica deberá ser coherente con el tiempo de realización del servicio y la cualificación del personal adscrito a la misma.

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio de acuerdo con el apartado 20.1 del PCAP, deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

A.2.- OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA: De 0 a 38 puntos

A.2.1- Incremento del mínimo de horas semanales (10 horas en cada espacio) que establece el pliego para el servicio de asesoría legal. (De 0 a 6 puntos)

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	20/29





En relación con este criterio, la empresa licitadora deberá ofertar un incremento del número de horas semanales respecto al mínimo que establece el Pliego de prescripciones técnicas (PPT) (10 horas semanales en cada espacio, excluyendo el mes de agosto)

Se tomará en consideración un mínimo de 1 horas semanales y un máximo de 5 horas semanales en cada espacio (excluyendo el mes de agosto)

Para obtener los puntos de este criterio, a la oferta que proponga un mayor número de horas respecto de las previstas en el PPT se asignará la puntuación máxima del criterio, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa. No se valorarán horas ofrecidas por encima del máximo fijado, ni por debajo del mínimo establecido.

Al no ser un criterio relacionado directamente con el precio de licitación, no se considerará que una oferta es desproporcionada por este criterio.

En caso de prórroga del contrato estas mejoras también serán exigibles.

La presentación de mejoras distintas de las previstas tendrá como consecuencia la no toma en consideración de las mismas a efectos de valoración de la oferta, sin que suponga la exclusión del procedimiento de dicha oferta.

En el caso de que a lo largo de cada año de vigencia del contrato no se presten la totalidad de las horas ofertadas por la empresa adjudicataria, no se descontará de la facturación el número de horas no realizadas, teniendo en cuenta que esta bolsa de horas se activará a demanda de los usuarios y en función de sus necesidades, sin perjuicio del deber de la empresa adjudicataria de acreditar el número de horas demandadas y atendidas.

A.2.2_ Incremento del mínimo de horas semanales (2 horas en cada espacio) que establece el pliego para el servicio de orientación psicológica presencial. (De 0 a 6 puntos)

En relación con este criterio, la empresa licitadora deberá ofertar un incremento del número de horas semanales respecto al mínimo que establece el Pliego de prescripciones técnicas (PPT) (2 horas semanales en cada espacio, excluyendo el mes de agosto)

Se tomará en consideración un mínimo de 1 horas semanales y un máximo de 10 horas semanales en cada espacio (excluyendo el mes de agosto)

Para obtener los puntos de este criterio, a la oferta que proponga un mayor número de horas respecto de las previstas en el PPT se asignará la puntuación máxima del criterio, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa. No se valorarán horas ofrecidas por encima del máximo fijado, ni por debajo del mínimo establecido.

Al no ser un criterio relacionado directamente con el precio de licitación, no se considerará que una oferta es desproporcionada por este criterio.

En caso de prórroga del contrato estas mejoras también serán exigibles.

La presentación de criterios distintos de los previstos tendrá como consecuencia la no toma en consideración de éstos a efectos de valoración de la oferta, sin que suponga la exclusión del procedimiento de dicha oferta.

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	21/29





En el caso de que a lo largo de cada año de vigencia del contrato no se presten la totalidad de las horas ofertadas por la empresa adjudicataria, no se descontará de la facturación el número de horas no realizadas, teniendo en cuenta que esta bolsa de horas se activará a demanda de los usuarios y en función de sus necesidades, sin perjuicio del deber de la empresa adjudicataria de acreditar el número de horas demandadas y atendidas.

A.2.3_ Incremento del mínimo de horas semanales (2 horas en cada espacio) que establece el pliego para el servicio de orientación afectivo/sexual. (De 0 a 6 puntos)

En relación con este criterio, la empresa licitadora deberá ofertar un incremento del número de horas semanales respecto al mínimo que establece el Pliego de prescripciones técnicas (PPT) (2 horas semanales en cada espacio, excluyendo el mes de agosto)

Se tomará en consideración un mínimo de 1 horas semanal y un máximo de 10 horas semanales en cada espacio (excluyendo el mes de agosto)

Para obtener los puntos de este criterio, a la oferta que proponga un mayor número de horas respecto de las previstas en el PPT se asignará la puntuación máxima del criterio, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa. No se valorarán horas ofrecidas por encima del máximo fijado, ni por debajo del mínimo establecido.

Al no ser un criterio relacionado directamente con el precio de licitación, no se considerará que una oferta es desproporcionada por este criterio.

En caso de prórroga del contrato estas mejoras también serán exigibles.

La presentación de criterios distintos de los previstos tendrá como consecuencia la no toma en consideración de éstos a efectos de valoración de la oferta, sin que suponga la exclusión del procedimiento de dicha oferta.

En el caso de que a lo largo de cada año de vigencia del contrato no se presten la totalidad de las horas ofertadas por la empresa adjudicataria, no se descontará de la facturación el número de horas no realizadas, teniendo en cuenta que esta bolsa de horas se activará a demanda de los usuarios y en función de sus necesidades, sin perjuicio del deber de la empresa adjudicataria de acreditar el número de horas demandadas y atendidas.

A.2.4_ Incremento sobre el número de eventos mínimos establecidos en el pliego correspondiente a la programación anual de espectáculos: musicales, teatrales, danza: (estimado en 50 eventos mínimo a distribuir entre ambos espacios). (De 0 a 8 puntos)

En relación con esta mejora, la empresa licitadora deberá ofertar un incremento del número de eventos mínimos previstos en el pliego y correspondientes a la programación anual de espectáculos: musicales, teatrales, danza (50 eventos)

Se tomará en consideración un mínimo de 1 evento y un máximo de 20 eventos anuales de esta categoría

Para obtener los puntos de este criterio, a la oferta que proponga un mayor número de eventos respecto de los previstos en el PPT se asignará la puntuación máxima del criterio, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	22/29





simple directa. No se valorarán el número de eventos ofrecidos por encima del máximo fijado, ni por debajo del mínimo establecido.

Al no ser un criterio relacionado directamente con el precio de licitación, no se considerará que una oferta es desproporcionada por este criterio.

En caso de prórroga del contrato estas mejoras también serán exigibles.

La presentación de criterios distintos de los previstos tendrá como consecuencia la no toma en consideración de éstos a efectos de valoración de la oferta, sin que suponga la exclusión del procedimiento de dicha oferta.

En el caso de que a lo largo de cada año de vigencia del contrato no se desarrollen la totalidad de los eventos ofertados por la empresa adjudicataria, se descontará de la facturación el número de eventos no realizadas, teniendo en cuenta que la estimación del coste medio de este tipo de evento recogida en la memoria justificativa del contrato es de 240 €

A.2.5_ Programa de Voluntariado (De 0 a 12 puntos)

El Pliego de condiciones técnicas establece como uno de los objetivos del contrato potenciar el voluntariado juvenil con la finalidad de fomentar actitudes de solidaridad mediante el desarrollo de acciones de voluntariado en la ejecución de las actividades.

En línea con el objetivo establecido en el pliego, la empresa licitadora podrá ofertar para el desarrollo del servicio la puesta en marcha de un programa de voluntariado que cuente con personal voluntario que realice tareas de apoyo, y complementarias al desarrollo de la dinámica habitual del centro.

La participación del personal voluntario deberá ser comunicada al Ayuntamiento y siempre realizarán tareas complementarias a las del personal de plantilla. El personal voluntario no sustituirá los puestos de personal de plantilla en ningún momento.

La oferta de esta mejora se formulará como el número de horas anuales de apoyo de personal voluntario.

La mejora se presentará en número enteros (en letra y en número) que corresponde a número de horas de apoyo. En el caso de presentarse con número decimales, se estimará el número entero menor y en el caso de presentarse en horas y minutos se desestimarán los minutos.

Se establece un mínimo de 300 horas/anuales y un máximo de 1.000 horas/anuales de personal de apoyo voluntario.

Corresponderá la máxima puntuación al mayor número de horas de personal de apoyo al año ofertadas, 0 puntos a la oferta que no proponga este criterio, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio precio. No se valorarán el número de horas ofertado por encima del máximo fijado o por debajo del mínimo establecido.

A.3.- MEJORAS SIN COSTE ADICIONAL cuantificables matemáticamente. (De 0 a 12 puntos)

Todas estas mejoras serán anuales y perdurarán a lo largo de la vigencia del contrato y sus prórrogas.

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	23/29





La presentación de mejoras distintas de las previstas tendrá como consecuencia la no toma en consideración de estas a efectos de valoración de la oferta, sin que suponga la exclusión del procedimiento de dicha oferta. Serán en todo caso exigidas al contratista si se estima que son beneficiosas para cubrir de manera más satisfactoria las necesidades que se trata de cubrir con el contrato; en caso contrario, no se ejecutarán.

Propuesta de **mejoras sin coste adicional**, cuantificables matemáticamente:

A.3.1_Importe anual destinado a la actualización de consolas, juegos de mesa o ciberjuegos de diferente índole. Incorporación de pantallas, impresoras 3D, equipos informáticos, sonido y multimedia novedosos y de última generación que mejore la gestión. Aporte para premios de diferentes concursos y convocatorias destinados a la juventud (Hasta 12 puntos)

La oferta se formulará mediante un compromiso de aportación de un gasto anual para estos fines cuantificada en euros sin IVA.

Se tomará en consideración un mínimo de 3.000 €/anuales y un máximo de 12.000 €/anuales no valorándose ofertas por debajo de este mínimo ni la cuantía que en su caso exceda del máximo previsto.

El licitador que oferte un importe mayor obtendrá la máxima puntuación en este criterio y 0 puntos el licitador que oferte este criterio, el resto de ofertas, obtendrán la puntuación que corresponda de aplicar el procedimiento de la regla de tres simple directa.

Todas las adquisiciones serán supervisadas y autorizadas previamente por los técnicos municipales responsables del contrato.

Todos los elementos materiales aportados por el adjudicatario estarán a disposición del servicio, sin que quepa la reversión al adjudicatario al finalizar el contrato

Al no ser un criterio relacionado directamente con el precio de licitación, no se considerará que una oferta es desproporcionada por este criterio.

c) **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. De 0 a 30 puntos**

Las empresas licitadoras presentarán un Proyecto de gestión del servicio durante la ejecución del contrato que contenga todos los apartados relacionados a continuación, para facilitar su valoración. El proyecto tendrá una extensión máxima de 30 páginas, DIN A-4 por una sola cara, sin Anexos, escritos en letra "Arial", de tamaño mínimo 10, interlineado sencillo y sin anexos. No se computarán en las 30 páginas, el índice ni la hoja resumen, en su caso. No se valorarán las páginas excedentes.

Los apartados del Proyectos y la ponderación de puntuación en la valoración serán los siguientes:

1. Sistema de gestión: (De 0 a 10 puntos)
 - Documento con simulación de un mes/tipo completo de actividad en el centro. Se valorará su adecuación al tipo de centro (juvenil).
2. Programación de las actividades: (De 0 a 5 puntos)
 - Documento con desglose descriptivo de actividades propuestas en función de su tipología. Se valorará su adecuación a las diferentes etapas evolutivas y de desarrollo de la población juvenil y a las inquietudes y tendencias actuales
3. Propuestas novedosas. (De 0 a 5 puntos)

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	24/29





- Relación de propuestas novedosas aplicadas a los espacios a licitar. Se valorará su formulación con referencias a espacios juveniles existentes y de referencia nacional e internacional con experiencias contrastadas y de buenas prácticas.
4. Sistemas de coordinación, evaluación y seguimiento (De 0 a 5 puntos)
- Documento descriptivo del sistema incluyendo organigrama y sistemas de trabajo. Se valorarán fórmulas que propongan novedades en cuanto a la agilidad y eficacia en la recogida sistemática de datos.
5. Método de Implantación de sistemas de teletrabajo y otros sistemas de participación juvenil a través de redes sociales. (De 0 a 5 puntos)
- Documento descriptivo con referencias a otros espacios juveniles de referencia en los que ya se esté implantando. Se valorará el método aplicado a los espacios objeto de licitación

El análisis de todos estos aspectos se realizará en un informe motivado encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma. En la puntuación se tendrá en cuenta el conocimiento que denoten de las necesidades a cubrir con el contrato y de las prescripciones técnicas previstas para su satisfacción la justificación; la metodología y coherencia ejecutiva de los trabajos a realizar; las calidades, los plazos y lugar material de ejecución, todo ello en cada uno de los apartados de valoración siguientes:

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuaciones precisas y/o innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un somero estudio de la obra y/o se realicen aportaciones de actuaciones escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esa puntuación, a la considerada como “buena”; de $\frac{3}{4}$ a la mitad, a la calificada como “regular”; de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos, a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala”.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con la cláusula 42 del PCAP son condiciones especial ejecución las siguientes:

A. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

- Garantizar la paridad salarial en el personal que ejecuta el contrato, entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	25/29





- Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras que ejecuten el contrato.
- Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo. En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuenta la empresa adjudicataria Cuando durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.
- El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

- Incorporar en la ejecución del contrato un vehículo etiqueta medioambiental 0 emisiones o ECO cuando se precisen medios mecánicos.
- Utilización de papel con sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente (salvo que se acredite técnicamente que para algún trabajo concreto no es posible utilizar este tipo de papel).
- No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.
- No utilizar plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplear plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados.

Asimismo, de acuerdo con la cláusula 2. E 4 del PCAP tiene el carácter de esencial el cumplimiento de la normativa en materia de Protección de Datos.

Junto con la documentación semestral que el adjudicatario debe remitir al Servicio de Iniciativas Sociales, se incluirá, en caso de que proceda, una declaración responsable de que la empresa sigue manteniendo en su plantilla un porcentaje de, al menos, el 2% de trabajadores con discapacidad, o que realiza las medidas sustitutorias legales.

11. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **TRES años**, estimando su comienzo el día **1 de enero de 2025**, o el día siguiente a la formalización, si ésta es posterior, pudiendo prorrogarse, de forma expresa, anualmente por dos años más. Se admiten prorrogas parciales por una duración menor a los plazos indicados.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de acuerdo con lo que establece el RD 55/2017 y 103 LCSP, por la duración de contrato.

13. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	26/29





La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP y en el PCAP. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP, se establecen como tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal, las siguientes: las actividades de coordinación, mantenimiento, evaluación y seguimiento, así como la implementación de las actividades de animación, dinamización y asesoría juvenil (salvo las relativas a la gestión de la escuela de formación y animación juvenil y los servicios de orientación psicológica, afectivo sexual y asesoría legal) por cuanto se estima imprescindible que dichas funciones sean ejercidas por personal de la empresa adjudicataria, a fin de evitar elementos que puedan añadir complejidad a la ejecución como pudiera ser la fragmentación de la prestación mediante subcontratación o subcontrataciones, obstaculizando la rapidez e inmediatez que se pretende en la información a suministrar y su necesario previo contraste con el personal técnico.

Sí se permite la subcontratación de algunos servicios puntuales que por su cualificación y características de las prestaciones, pueden gestionarse a través de subcontratación en coordinación con el adjudicatario y sin obstaculizar la ejecución del resto de prestaciones, en concreto: la gestión de la escuela de formación y animación juvenil para impartir dos cursos de grado Monitor de tiempo libre y/o coordinador de tiempo libre según las directrices del Centro de Programas Juveniles; los servicios profesionales de orientación psicológica, afectivo sexual y asesoría legal; los servicios de dotación y mantenimiento relativos a los equipos informáticos de los trabajadores y de los usuarios descritos en el PPT; aspectos técnicos de mantenimiento de página web, sistemas informáticos etc; los servicios sean necesarios para desarrollar talleres, charlas, conferencias etc; otros profesionales que puedan complementar las actividades y tareas ofertadas al público; las asesorías técnicas para elaboración del Plan..

14. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO INCUMPLIMIENTOS

Para compeler al adjudicatario al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones contractuales, se considera insuficiente, por su escasa cuantía, la penalización por demora prevista en el artículo 193 de la LCSP. Es también necesario prever penalizaciones específicas por otros incumplimientos contractuales diferentes a los plazos de ejecución. El régimen de penalizaciones previsto el PCAP modelo aplicable a este contrato, se considera adecuado a estos efectos para este contrato, procediendo en su caso la detracción del importe previsto en el contrato por las prestaciones no realizadas o ejecutados de forma incompleta o defectuosa y la reclamación de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista provoque al órgano de contratación y/o a terceros directamente afectados, en los términos previstos en los pliegos.

15. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del contrato se establece plazo de garantía de seis meses.

16. AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea no es nuevo, si bien, plantea un incremento presupuestario motivado por las revisiones salariales conforme al convenio colectivo del sector principalmente.

EFFECTOS SOBRE LOS INGRESOS MUNICIPALES

Financiación 100 % municipal

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	27/29





En algunas actividades como la matriculación de la escuela de formación y animación juvenil o en algún taller, curso,... pudieran aprobarse tarifas o precios al público para los participantes. En este caso, estos ingresos serán cobrados por la entidad o empresa adjudicataria y deducidos de la facturación mensual.

EFFECTOS SOBRE LOS GASTOS MUNICIPALES

En el presente contrato se han unido varios contratos anteriores:

- 1.- La gestión de los dos Espacios Jóvenes Norte y Sur (Expte. SE-EIJI 2020) con un presupuesto anual de 417.078,09 € IVA incluido, tramitado por procedimiento abierto.
- 2.- La gestión de la escuela de formación y animación juvenil (Expte SIJI 09/20) con un presupuesto anual de 20.267,50 €, IVA incluido. tramitado como contrato por procedimiento abierto
- 3.- contrato de asesoría psicológica con un presupuesto de 18.149 €, tramitado como contrato menor para los dos Espacios
- 4.- contrato de asesoría afectivo sexual con un presupuesto de 14.750 €, tramitado como contrato menor para los dos Espacios

Teniendo en cuenta lo anterior, los actuales costes ascienden a un total de 470.244,59 €, si bien hay que tener en cuenta que estos contratos se iniciaron en el año 2021 y tanto el IPC, como los convenios colectivos han tenido incrementos notables.

Desde el inicio de ambos contratos en el año 2021 se han revisado los salarios de acuerdo con el Convenio Colectivo, lo que se traduce en un incremento del presupuesto del contrato. Teniendo en cuenta la memoria del contrato vigente hasta diciembre de 2024, el salario bruto anual de un profesional técnico/a de gestión ascendía a 16.952,75 de acuerdo con el II convenio colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural y con la firma del III convenio el salario bruto anual se fija la anualidad para 2023 en 18.808,07 €, que supone un incremento de 10,94 % en los costes de personal. El último dato aprobado en el actual convenio corresponde al año 2023, por lo que se ha previsto una revisión salarial, puesto que el contrato objeto de este expediente se iniciaría en 2025 para tres años, con posibilidad de dos prórrogas anuales. A los costes de personal, hay que añadir los costes y material para las actividades, así como los costes generales y el beneficio empresarial

Aplicación presupuestaria: 10.231.4.227.99	CON IVA (Tipo impositivo 10 %)			
PROGRAMA	AÑO 2025	Año 2026	AÑO 2027	Total contrato
ACTIVIDADES EN ESPACIOS JÓVENES NORTE Y SUR	611.270,00	611.270,00	611.270,00	1.833.810,00

La diferencia de costes anuales asciende a 141.025,41 € que supone un 30 % respecto al coste actual (611.270 € - 470.244,59 €) Se prevé que estos incrementos se reduzcan con las ofertas de los licitadores y por consiguiente con la adjudicación del contrato.

En el caso de aprobarse alguna tarifa o precio al público para determinadas actividades, y al detrarse del importe de la factura, el gasto será menor.

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	28/29





17. RESERVA DE DERECHOS DE PROPIEDAD

No procede

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución de este contrato se van a manejar datos de carácter personal protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto se incorpora al CCP un anexo con la información de los datos de carácter personal que van a ser objeto de acceso y tratamiento, información adecuada y suficiente a los efectos de dicha ley y del alcance del manejo y tratamiento de datos personales durante dicha ejecución.

19. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudieran llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Documento firmado por el Director Acctal. del Servicio de Igualdad y Juventud; D. Santiago Rodríguez Andrés con el visto bueno y conforme del Director del Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales. D. Félix Moro Gonzalo.

Código Seguro de Verificación	IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Fecha	17/07/2024 09:50:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	SANTIAGO RODRÍGUEZ ANDRÉS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH22LOZD473GRDUQMUAT7HIQ	Página	29/29

